



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LECARO

T E R C E R A

**C O P I A
DE LA ESCRITURA**

De: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por: CIA. TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA

A Favor de:

Cuantía \$: 4.200'000.000,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil — Teléfono Oficina: 820-189

AMBATO -- ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL En la ciudad de Ambato, capital
CIA. TEXTILES INDUSTRIALES AM- de la provincia de Tungurahua,
BATEROS S. A., TEIMSA República del Ecuador, hoy día
POR \$ 4.200'000.00,00 jueves T R E S de J U L I O
Se dió de mil novecientos noventa y
siete; ante mi doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón;
comparecen: los señores: Licenciado GONZALO CALLEJAS
CHIRIBOGA e Ingeniero FERNANDO NARANJO LALAMA, en sus
calidades de Presidente y Gerente General,
respectivamente, de la Compañía TEXTILES INDUSTRIALES
AMBATEROS SOCIEDAD ANONIMA, TEIMSA, según consta de los
documentos habilitantes que agregó, casados, ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes
me solicitan eleve a escritura pública el contenido
de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS, de una Sociedad Anónima, al tenor de las
cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen, al otorgamiento y suscripción
de la presente escritura, los señores Licenciado
GONZALO CALLEJAS CHIRIBOGA e Ingeniero FERNANDO NARANJO
LALAMA, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y
GERENTE GENERAL de "TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEROS
SOCIEDAD ANONIMA, TEIMSA", conforme consta de los

nombramientos debidamente inscritos que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - UNO.- Mediante escritura pública celebrada el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, e inscrita junto con la resolución número ciento treinta de la Superintendencia de Compañías, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, con el número uno (1), en Enero dos de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía "TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEROS SOCIEDAD ANONIMA, TEIMSA", con un capital social de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en setecientas sesenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. - DOS. - Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, Doctora Helen Rubio Lecaro, el veintitres de Julio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número trescientos noventa y uno (391), la Compañía aumentó el capital social de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, de modo que éste alcance a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES; y, reformó el Estatuto

300
4

Social de la Compañía. - TRES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía legalmente reunida en Ambato, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, resolvió: Aumentar el capital social de la Compañía en CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES de modo que éste ascienda a la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES; y, reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social relativo a la Suscripción y Pago del Capital, todo de conformidad con las resoluciones de la Junta General de Accionistas de catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete que en su parte pertinente dice lo siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 07/97 Sesión celebrada el viernes 14 de marzo de 1997. En la ciudad de Ambato, a los 14 días del mes de marzo de 1.997, en la fábrica TEINSA, situada en la Parroquia Santa Rosa Km 8, vía a Guaranda, bajo la Presidencia del Lcdo. Gonzalo Callejas Chiriboga, atendiendo la convocatoria realizada de conformidad con la Ley de Compañías se instala la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra presente y representado el 87.125% del capital de la empresa 3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL PROYECTO DE EXPANSION DE LA PLANTA DE TEINSA Y PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL RESOLUCION 7/4: Resuelve adicionalmente aumentar el capital social de la compañía en \$ 4. 200'000.000,00 (cuatro mil doscientos millones

de sucres), con el cual el capital social de la empresa llega a la suma de \$ 5.000'000.000,00 (cinco mil millones de sucres). El aumento será pagado de la siguiente forma: \$ 800'000.000,00 en marzo de 1997, \$ 800'000.000,00 en abril de 1997, \$ 800'000.000,00 en agosto de 1997, \$ 800'000.000,00 en diciembre de 1997 y \$ 1.000'000.000,00 en marzo de 1998. Concomitantemente resuelve la reforma de estatuto en los artículos quinto "Capital Social" y trigésimo cuarto "Suscripción y Pago del Capital" los cuales se modificarán en los términos y condiciones expresados en la presente resolución. Se dispone y autoriza finalmente a los señores Presidente y Gerente General de la empresa para que procedan a los trámites legales y a la firma de la respectiva escritura de aumento de capital y reforma de estatuto 4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 1996 Y DESTINO DE RESULTADOS RESOLUCION 7/5: Adicionalmente resuelve que los resultados netos del ejercicio, una vez deducida la reserva legal, sean utilizados en el aumento de capital resuelto para financiar el proyecto de hilatura. La capitalización de \$ 800'000.000,00 (ochocientos millones de sucres) correspondiente a la primera cuota del aumento de capital resuelto, será completada con la utilidad del ejercicio anterior y el saldo de esta última cuenta deberá ser cargado a reserva facultativa CERTIFICO QUE EL EXTRACTO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL ACTA COMPLETA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE MARZO DE

1997. f) Naranjo. ING. FERNANDO NARANJO LALAMA.- GERENTE
GENERAL-SECRETARIO.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos,
los comparecientes tienen a bien otorgar el presente
instrumento en los términos que constan a continuación.-
Primero.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por el presente instrumento
el capital social de la Compañía de OCHOCIENTOS
MILLONES DE SUCRES, se aumenta en la suma de CUATRO
MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, de modo que éste
alcance a la suma de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES,
mediante la suscripción de cuatro millones doscientas mil
acciones de un mil sucres cada una por parte de los
accionistas de la Compañía, quienes lo han hecho en
exacta proporción a su actual participación en el capital
social de la Compañía. Las cuatro millones doscientas
mil acciones correspondientes al presente aumento, han
sido pagadas en numerario en la suma de UN MIL
SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES y el saldo de DOS MIL
SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES será pagado por cada uno
de ellos, en la proporción que les corresponde,
mediante pagos globales por un valor de ochocientos
millones de sucres hasta el treinta y uno de agosto de
mil novecientos noventa y siete; ochocientos millones de
sucres hasta el treinta y uno de diciembre de mil
novecientos noventa y siete; y los mil millones de
sucres restantes, hasta el treinta y uno de marzo de mil
novecientos noventa y ocho, todo de conformidad con el
Cuadro de Aumento de Capital que se adjunta: -----

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE " TEXTILES INDUSTRIALES AMBATENOS S.A. " TEIMSA "

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL				TOTAL	
	NUMERO DE ACCIONES	VALOR	NUM. ACC.	VALOR	PAGADO NUMERARIO	SALDO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR
A S T R A	90.000	90.000.000	472500	472.500.000	180.000.000	292.500.000	562.500	562.500.000
CALLEJAS DE VASCONEZ DOLORES	60.000	60.000.000	315000	315.000.000	120.000.000	195.000.000	375.000	375.000.000
NARANJO LALAMA FERNANDO	40.000	40.000.000	210000	210.000.000	80.000.000	130.000.000	250.000	250.000.000
CUESTA HOLGUIN JOSE F.	30.000	30.000.000	157500	157.500.000	60.000.000	97.500.000	187.500	187.500.000
CUESTA HOLGUIN PATRICIO	30.000	30.000.000	157500	157.500.000	60.000.000	97.500.000	187.500	187.500.000
HERDOIZA COBO HECTOR	30.000	30.000.000	157500	157.500.000	60.000.000	97.500.000	187.500	187.500.000
HERDOIZA COBO JAIME	30.000	30.000.000	157500	157.500.000	60.000.000	97.500.000	187.500	187.500.000
VELA COBO FERNANDO	30.000	30.000.000	157500	157.500.000	60.000.000	97.500.000	187.500	187.500.000
CALLEJAS CHIRIBOGA RICARDO	20.000	20.000.000	105000	105.000.000	40.000.000	65.000.000	125.000	125.000.000
MINO DE CUESTA MARIA ELENA	20.000	20.000.000	105000	105.000.000	40.000.000	65.000.000	125.000	125.000.000
VASCONEZ DE CUESTA CECILIA	20.000	20.000.000	105000	105.000.000	40.000.000	65.000.000	125.000	125.000.000
VASCONEZ DE CUESTA ISABEL	20.000	20.000.000	105000	105.000.000	40.000.000	65.000.000	125.000	125.000.000
VASCONEZ DE MORA CARMEN	20.000	20.000.000	105000	105.000.000	40.000.000	65.000.000	125.000	125.000.000
CUESTA MINO FRANCISCO JOSE	15.000	15.000.000	78750	78.750.000	30.000.000	48.750.000	93.750	93.750.000
CUESTA MINO MAURICIO ENRIQUE	15.000	15.000.000	78750	78.750.000	30.000.000	48.750.000	93.750	93.750.000
CUESTA MINO SANTIAGO ESTEBAN	15.000	15.000.000	78750	78.750.000	30.000.000	48.750.000	93.750	93.750.000
SEVILLA COBO PATRICIO	15.000	15.000.000	78750	78.750.000	30.000.000	48.750.000	93.750	93.750.000
SEVILLA COBO RODRIGO	15.000	15.000.000	78750	78.750.000	30.000.000	48.750.000	93.750	93.750.000
ARBORIENTE	11.000	11.000.000	57750	57.750.000	22.000.000	35.750.000	68.750	68.750.000
CALLEJAS CHIRIBOGA GONZALO	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CALLEJAS SEVILLA RODRIGO	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ DIEGO HERNAN	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ JOSE F.	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ JUAN MANUEL	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ MARIA CECILIA	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ PATRICIO	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
CUESTA VASCONEZ XAVIER HERNAN	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
HOLGUIN COLINA HUMBERTO	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
I N M O H E R R O	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
VIVERO LOZA FERNANDO	10.000	10.000.000	52500	52.500.000	20.000.000	32.500.000	62.500	62.500.000
PACHECO SALAZAR BOLIVAR	8.000	8.000.000	42000	42.000.000	16.000.000	26.000.000	50.000	50.000.000
TORO CEPEDA RODRIGO	8.000	8.000.000	42000	42.000.000	16.000.000	26.000.000	50.000	50.000.000
DARQUEA SEVILLA HERNAN	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
HOLGUIN DE SANSUR ANA CECILIA	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
HOLGUIN MINO ELSA	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
MINO DE HOLGUIN CARLOTA	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
ODE DE SANSUR ELSIE	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR HOLGUIN ESTEBAN	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR HOLGUIN MIGUEL	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR HOLGUIN SANTIAGO	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR ODE FERNANDO JAVIER	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR ODE JOSE ANTONIO	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR ODE JUAN PABLO	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR SAKAKINI JOSE	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SANSUR SAKAKINI MIGUEL	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
SEVILLA DE COBO MARIA AURELIA	5.000	5.000.000	26250	26.250.000	10.000.000	16.250.000	31.250	31.250.000
CALLEJAS DE HOLGUIN INES	4.000	4.000.000	21000	21.000.000	8.000.000	13.000.000	25.000	25.000.000
SEVILLA CALLEJAS FABIAN	4.000	4.000.000	21000	21.000.000	8.000.000	13.000.000	25.000	25.000.000
HERVAS DE PACHECO MARIA G.	3.000	3.000.000	15750	15.750.000	6.000.000	9.750.000	18.750	18.750.000
PACHECO HERVAS BOLIVAR M.	3.000	3.000.000	15750	15.750.000	6.000.000	9.750.000	18.750	18.750.000
PACHECO HERVAS MARIA GLORIA	3.000	3.000.000	15750	15.750.000	6.000.000	9.750.000	18.750	18.750.000
PACHECO HERVAS PEDRO JOSE	3.000	3.000.000	15750	15.750.000	6.000.000	9.750.000	18.750	18.750.000
SEVILLA CALLEJAS ERNESTO	3.000	3.000.000	15750	15.750.000	6.000.000	9.750.000	18.750	18.750.000
CALLEJAS COBO GALO FRANCISCO	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS COBO MARIA M.	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS COBO RICARDO	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS HERDOIZA ANA MARIA	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS HERDOIZA GONZALO	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS HERDOIZA JUAN S.	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
COBO DE CALLEJAS MARIA M.	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
HERDOIZA DE CALLEJAS MONICA	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
SEVILLA GORTAIRE JUAN MANUEL	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
SEVILLA GORTAIRE PATRICIO	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
SEVILLA GORTAIRE SANTIAGO M.	2.500	2.500.000	13125	13.125.000	5.000.000	8.125.000	15.625	15.625.000
CALLEJAS DE SEVILLA ROSA	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
HOLGUIN DE NARANJO PAULINA	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
HOLGUIN MINO PATRICIO	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
NARANJO HOLGUIN FERNANDO	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
NARANJO HOLGUIN MARIA PAULA	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
NARANJO HOLGUIN MAURICIO J.	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
PETRUSKA LOZA JUAN	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
SEVILLA CALLEJAS RAFAEL	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
TORRES LOZA GALO	2.000	2.000.000	10500	10.500.000	4.000.000	6.500.000	12.500	12.500.000
HOLGUIN DE DARQUEA ROSARIO	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
HOLGUIN MINO OSWALDO	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
JARAMILLO VAN-DENZEN CARLOS A	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
NARANJO NARANJO ROBERTO	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
NARANJO PACHECO MARCELO	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
SEVILLA DE JARAMILLO ADELA	1.000	1.000.000	5250	5.250.000	2.000.000	3.250.000	6.250	6.250.000
MINO SEVILLA FERNANDO	500	500.000	2625	2.625.000	1.000.000	1.625.000	3.125	3.125.000
MINO SEVILLA GALO	500	500.000	2625	2.625.000	1.000.000	1.625.000	3.125	3.125.000
TOTAL	200000000	4.200000000	1000000000	4200000000	1600000000	2600000000	5.000000	5000000000

Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito con anterioridad al presente aumento se encuentra íntegramente pagado y que la suscripción y pago del capital correspondiente a este aumento se ajusta a lo prescrito en la Ley y en los Estatutos y a la resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía y que la parte pagada en Numerario ha ingresado a caja de la Compañía y se halla debidamente contabilizada. Todos los socios que suscriben el aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana. Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman los artículos quinto y trigésimo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, los que en adelante dirán: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco millones de acciones iguales e indivisibles, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".- "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES, determinado en el artículo quinto del Estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los accionistas de conformidad con el CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEROS SOCIEDAD ANONIMA, TEIMSA, que es parte integrante de la presente escritura".- Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- f) P. Chaves.- Doctor ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- ABOGADO.- Matrícula número ciento treinta y seis, Ambato.- Hasta aquí la minuta que elevo a

The following is a true and correct copy of the original as presented by the Notary Public, Ambato, Ecuador.

escritura pública. Yo la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de la misma cumplí con todas las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- f) G. Callejas.- C.C. 180035155-1.- Marango.- C.C.

180054221-7.- L Notaria, Dra. H. Rubio L.- S I

G U E N L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S.- -

TEIMSA

TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S. A.

Planta Industrial: Santa Rosa Km. 8 vía Guaranda

Teléfonos y Fax: 843963 - 843962 - 824818

Casilla Postal: 18-01-0064

AMBATO - ECUADOR

151511

5

Ambato, 16 de Agosto de 1996

Licenciado
Gonzalo Callejas Ch.
Ciudad.-

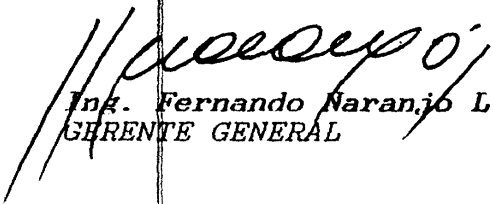
De mi consideración:

El Directorio de Textiles Industriales Ambateños S.A. "TEIMSA", en su reunión del día jueves 15 de agosto de 1996, de conformidad a los arts. 20, 21, 22 y 25 del Estatuto Social, resolvió elegir a usted **Presidente de la misma, por un periodo de 2 años.**

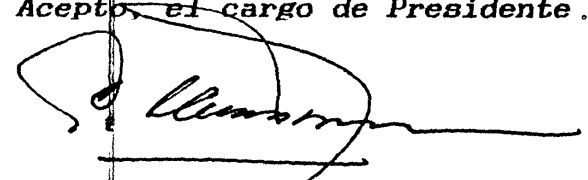
Sus atribuciones y deberes constan en dicho estatuto y principalmente en los arts. 25 y 26.

La Compañía TEIMSA fué constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1991, ante la Notaría Primera de este cantón y se encuentra inscrita bajo el número 1 del Registro Mercantil el 2 de enero de 1992.

Atentamente,


Ing. Fernando Naranjo L.
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de Presidente y me posesiono de el.


Lcdo. Gonzalo Callejas Ch.
PRESIDENTE

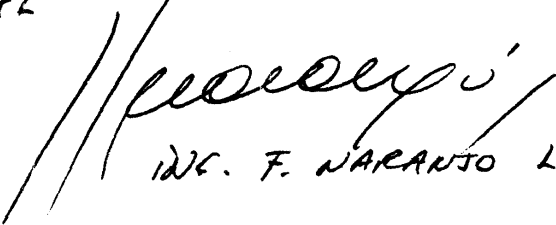
Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el -
Registro Mercantil, bajo el número: trescientos ochenta y tres-
(383).- Ambato 16 de Octubre de 1.996.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Gerardo Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


ING. F. NARANTO L.

TEIMSA

TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S. A.

Planta Industrial: Santa Rosa Km. 8 vía Guaranda

Teléfonos y Fax: 843963 - 843962 - 824818

Casilla Postal: 18-01-0064

AMBATO - ECUADOR

1514

63

Ambato, 16 de Agosto de 1996

Ingeniero

Fernando Naranjo Lalama

Ciudad.-

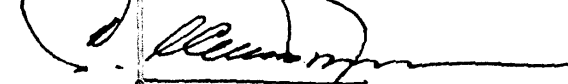
De mi consideración:

El Directorio de Textiles Industriales Ambateños S.A. "TEIMSA", en su reunión del día jueves 15 de agosto de 1996, de conformidad a los arts. 20, 21, 22 y 28 del Estatuto Social, resolvió elegir a usted Gerente General de la misma, por un período de 2 años y por tanto, Representante Legal.

Sus atribuciones y deberes constan en dicho estatuto y principalmente en los arts. 28 y 29.

La Compañía TEIMSA fué constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1991, ante la Notaría Primera de este cantón y se encuentra inscrita bajo el número 1 del Registro Mercantil el 2 de enero de 1992.

Atentamente.



Lcdo. Gonzalo Callejas Ch.
PRESIDENTE DE TEIMSA

Acepto, el cargo de Gerente General y me posesiono de el.



Ing. Fernando Naranjo L.

Queda inscrito con esta fecha el presente Compraventa, en el
Registro Mercantil, bajo el número: Trececientos ochenta y dos
(182).-- Ambato 16 de Octubre de 1906.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

[Signature]
Dr. Meléndez Palacios Tórres
REGISTRADOR MERCANTIL
CALLE DE LA UNIÓN

[Faint handwritten text]

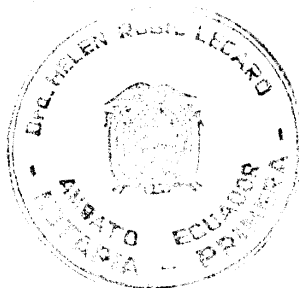
[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

SE OTORGO ASÍMI MISMO EN SU DEBIDO CONFORME A ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA PRIMERA Y ÚNICA EN LA MISMA FORMA Y LUGAR DE SU DE
LIBRACION.--

[Faint handwritten text]

[Signature]

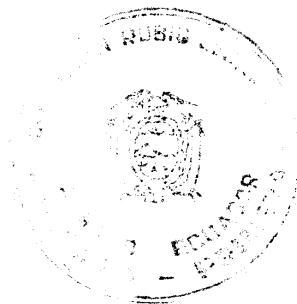
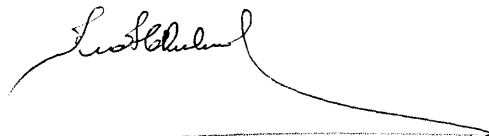


[Handwritten initials]

63

ZON : AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA DE FECHA
16 DE DICIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO 8498, ASI COMO EN LA ESCRI
TURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FECHA 3 DE
JULIO DE 1997, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO 97.5.1.1.111
de fecha 12 DE AGOSTO DE 1997 DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE
DE COMPAÑIAS DE AMBATO, SOBRE LA APROBACION DE DICHO AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA.-A_
MBATO 15 DE AGOSTO DE 1997.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -
Nº 97.5.1.1.111 de la Intendencia de Compañías de Ambato de 12 de Agosto de 1.997-
bajo el número trescientos cincuenta y dos (352) del Registro Mercantil .- Se anotó
con el Nº 1.167 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante -
en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 -
del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato
Agosto 21 de 1.997.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL

Doctor
Jorge Ruiz Albán
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

NOVENA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de PODER GENERAL.-

Otorgada por LA SRA. MARIA MERCEDES ELENA MIÑO SEVILLA VDA. DE CUESTA Y FRANCISCO JOSE, MAURICIO ENRIQUE Y SANTIAGO ESTEBAN CUESTA MIÑO.-

A favor de L SEÑOR JOSE FILOMETOR CUESTA MOLGUIN.-

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

Doctor 10
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, - República del Ecuador, hoy día **Viernes diez y ocho de Marzo** de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón, comparece la señora MARIA MERCEDES ELENA MINO SEVILLA VIUDA DE CUESTA, y los señores MAURICIO ENRIQUE Y SANTIAGO ESTEBAN CUESTA MINO, solteros; y, FRANCISCO JOSE CUESTA MINO, casado; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, dicen: que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, dignese insertar una de PODER GENERAL, de conformidad con esta minuta: - La señora MARIA MERCEDES ELENA MINO SEVILLA; y, los señores: FRANCISCO JOSE, MAURICIO ENRIQUE Y SANTIAGO ESTEBAN CUESTA MINO todos de común acuerdo y por medio del presente instrumento tienen a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en el Derecho Ecuatoriano se requiere, a favor del señor JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN, para que a nombre y en representación de sus mandantes, ya sea en forma colectiva o conjunta y/o individualmente a nombre de cada uno de ellos; intervenga en todos sus asuntos: civiles, penales, comerciales, mercantiles, laborales, fiscales, tributarios, administrativos, societarios, municipales, familiares, sucesorios, de tránsito, etc., y, en especial para que intervenga a nombre de sus mandantes sin limitación alguna, en todos y cada uno de los trámites que sean necesarios seguir en la Sucesión de su fallecido y querido esposo y padre respectivamente de los mandantes señor Gabriel Enrique Cuesta Holguín. - Por lo tanto su mandatario, podrá a nombre de sus mandantes, hacer toda clase de gestiones ya sean éstas judiciales, extrajudiciales, tributarias, etc., con respecto a la mencionada Sucesión, pudiendo en forma directa representar a sus mandantes en Hijuelas Divisorias, firmando Escrituras de Partición, en juntas de Familia, recibiendo a nombre de sus mandantes toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, Acciones y/o Aportaciones en Compañías y/o Empresas, dineros u otros valores habidos como cónyuge sobreviviente y herederos de su indicado esposo y padre, y que por Ley o arreglo familiar les correspondería. - Además su mandatario podrá seguir cualquier clase de Juicios, que sean necesarios en todas sus instancias e incidencias por esta finalidad, pudiendo nombrar además Procurador Judicial, si el caso lo amerita, extendiendo este Poder a su Mandatario, con las más amplias facultades para

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

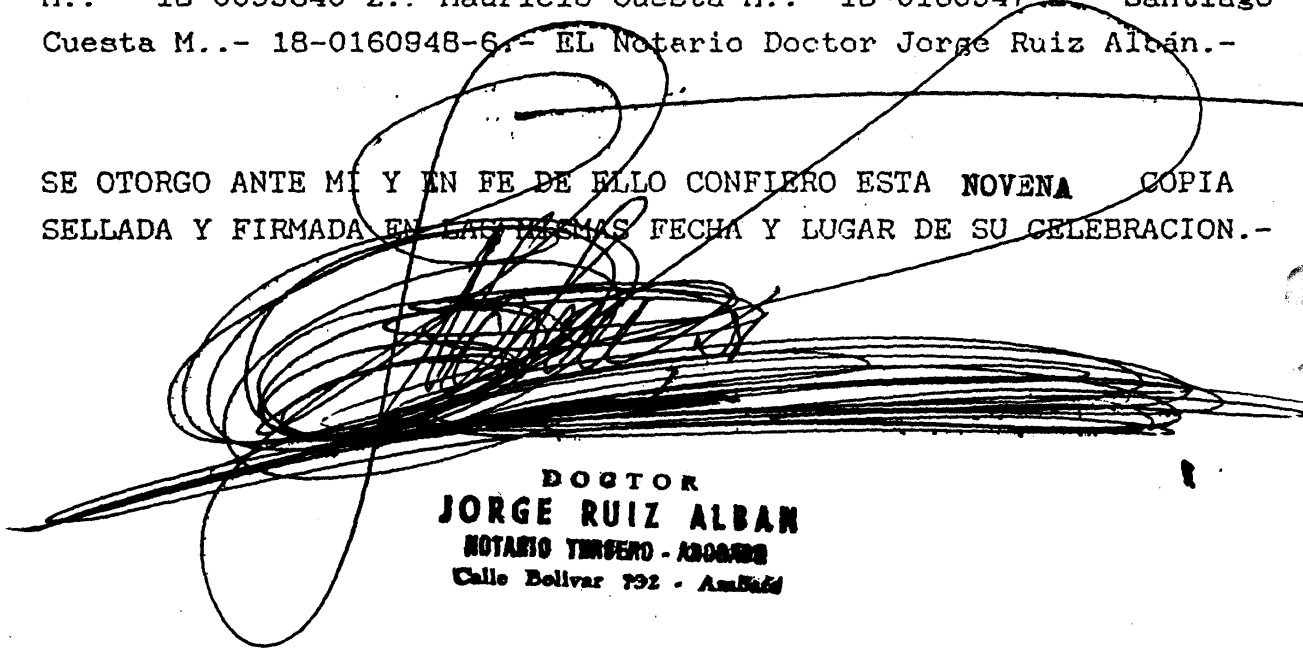
que vele por los intereses de los mandantes, en todo lo concerniente a la Sucesión del indicado señor don Gabriel Enrique Cuesta Holguín; Poder éste que tendrá pleno valor legal, para todo acto, contrato o asunto que deba resolver el mandante y que sus mandatarios lo harían de igual manera como si estos se hallaren presentes, y no por falta de cláusula especial deje de tener valor el mismo.- A más de las atribuciones indefinidas que le otorgan por este instrumento, le facultan a su mandatario, para que pueda representar a sus mandantes en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en todas y cada una de las Sociedades y Compañías en las cuales los mandantes y su fallecido esposo y padre señor Cuesta Holguín, fuera accionista y que por ganancias y herencia les corresponden, así como las ya habidas en propiedad por justo título por los mandantes en las mismas representación que lo hará con voz y voto, sin limitación de ninguna clase, pudiendo además a nombre de sus mandantes individual o conjuntamente, firmar cualquier clase de documentos que competan al giro administrativo, comercial y financiero de las Compañías, pudiendo además: ceder, enajenar, endosar acciones, suscribir Escrituras Públicas de Aumentos de Capital, Reforma de Estatutos, Transformación, Fusión, etc., y representando a sus mandantes en todas y cada una de estas Compañías, pudiendo recibir además las Acciones y Aportaciones que a ellos les corresponden así como los repartos y utilidades respectivas.- Además su mandatario queda expresamente facultado para poder enajenar, las Acciones y Derechos ya sean personales o de todos los mandantes, en todos y cada uno de los bienes inmuebles materia de la Sucesión, pudiendo así mismo, comprar inmuebles a nombre de sus mandantes para lo cual podrá firmar todas y cada una de las respectivas Escrituras Públicas.- Su mandatario podrá firmar cualquier escrito Judicial que corresponda a la Sucesión del señor Gabriel Enrique Cuesta Holguín, pudiendo solicitar que se confiera la respectiva Posesión Efectiva de los bienes sucesorios a nombre de sus herederos y cónyuge sobreviviente (los mandantes), hacerlo inscribir, etc.,- Además podrá hacer gestiones y firmar los documentos que fueren menester en todas y cada una de las Instituciones de Crédito ya sean éstos Bancos, Cooperativas, Financieras, etc., en las que el causante poseía a su nombre, dineros, valores, etc., pudiendo recibir los mismos, sin la presencia de los mandantes, pudiendo este Poder además tener pleno valor en cualquier País Extranjero y en la Institución

respectiva en la cual el señor Gabriel Enrique Cuesta Holguín, tenga dineros o valores en custodia, depósito o ahorros.- Su mandatario además queda facultado para comparecer con su sola presencia y firma a nombre del mandante ante cualquier Autoridad, sea ésta Judicial, Civil, Municipal, Fiscal, Provincial, Policial y de Tránsito, etc. y resolver cualquier asunto que fuere menester, incluso asuntos pendientes de tránsito ante las Autoridades respectivas, pudiendo enajenar las acciones de los mandantes individual o conjuntamente, en toda clase de automotores o maquinarias, sean éstas Agrícolas o de cualquier otra clase que constaren a nombre del causante; facultado además para cobrar cualquier crédito que estuviere pendiente a favor del causante por la vía que más viere conveniente, pudiendo extender recibos, firmar finitiquitos, devolver documentos ejecutivos, etc., y también pagar créditos en caso el causante los hubiere tenido pendientes, recabando del o los acreedores los documentos de soporte respectivos.- Su mandatario podrá además concurrir a las Oficinas respectivas del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, a nombre de sus mandantes, tramitar y solicitar todos y cada uno de los haberes que le corresponden de Ley obtener, de parte de esta Institución, solicitar las liquidaciones respectivas, Mortuoria, Montepío, etc., pudiendo firmar los documentos que fueren necesarios, sin limitación alguna, y recibir el importe o valores de estas liquidaciones.- Le investen además a su mandatario, para que en la parte que le corresponde a cada mandante, pueda administrar, dar en arrendamiento, en anticresis y/o gravar o hipotecar, cualquiera de los bienes inmuebles en los cuales los mandantes poseen sus acciones y derechos, pudiendo además solicitar créditos o préstamos ya sean éstos personales, prendarios o hipotecarios a nombre de sus mandantes individual o conjuntamente, debiendo recibir el importe de dichos préstamos e invertirlos.- Y, en fin como este PODER ES GENERAL, su mandatario, queda ampliamente facultado para realizar toda clase de actos, contratos y gestiones que fueren menester a nombre de sus mandantes y no por falta de cláusula especial, deje de tener valor el mismo, pudiendo además su mandatario, DELEGAR este Poder total o parcialmente a nombre de uno o de todos sus mandantes, ya sea a un Profesional del Derecho o a cualquiera persona, en caso fuere necesario.- Le atribuyen además de las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Así fuere este Poder conferido en el mismo tenor a

Ag. 3ro Abogado
AMBATO

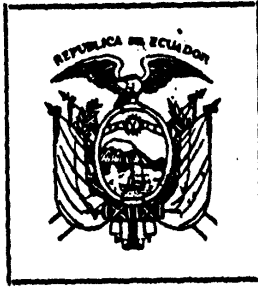
cualquier otra persona, por los mandantes; su mandatario en unión de cualquier otro que ostente este mandato, podrán actuar individual o conjuntamente a nombre de sus mandantes, sin que ninguno de éstos mandatos sean revocados ni tácita ni expresamente, pues ésta es la voluntad de todos los mandantes.- La cuantía de este acto, por su real naturaleza es INDETERMINADA.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Doctor Holger Lalaleo.- ABOGADO, Mt. 17 Axb.- Hasta aquí la minuta en la cual se ratifica y aprueba la comparecencia, quedando por lo tanto elevada a la categoría de Escritura Pública, con todo su valor y requisitos legales.- En su testimonio así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones legales previamente al otorgamiento de la presente Escritura y doy fe, que conozco al compareciente quien me asegura que procede a este acto, con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que leo íntegramente y en alta voz esta Escritura de principio a fin; luego de lo cual se procede a la suscripción del compareciente conmigo el Notario en unidad de acto.- María Elena de Cuesta.- 18-0060427-4.- Francisco Cuesta M.- 18-0099340-2.- Mauricio Cuesta M.- 18-0160947-8.- Santiago Cuesta M.- 18-0160948-6.- EL Notario Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA NOVENA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 792 - AmBaj

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

PRIMERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de P O D E R G E N E R A L

Otorgada por EL SEÑOR XAVIER HERNAN CUESTA VASCONEZ

A favor de L SEÑOR JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

~~ORGE ~~2017~~ ALBAM~~

800-368-7220 • 1-800-368-7220

Call Bolivar 726, 727

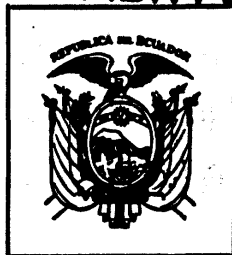
diendo además suscribir Escrituras Públicas de venta o de compra de
bienes inmuebles en favor del mandante, hipotecar los mismos, dar en
arrendamiento, anticresis, firmar dichos contratos o Escrituras, seguir
juicios como actor o demandado, nombrar Procurador Judicial si fuere
necesario, hacer préstamos ya sean personales, prendarios o hipotecarios
a nombre del mandante, o hacer préstamos a nombre de las Compañías de
las cuales el mandante es accionista; y, en fin como éste poder es
GENERAL, GENERALISIMO, su mandatario queda plenamente autorizado, para
todo acto, contrato o asunto personal del mandante. - La norma estable-
cida en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil,
también es aplicable a este mandato en favor del mandatario. - El Se-
ñor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley. - f). - DR. CARLOS H.
GAMBOA, ABOGADO, Mt N. 5. - "Hasta aquí, la Minuta es la cual se ratifi-
ca el señor otorgante. - En su testimonio, así lo otorga y firma. - Yo, el
Notario, digo que cumplí a la letra con todas las prescripciones le-
gales; que conozco al señor compareciente; que procede con plena libertad
este acto; que leo íntegramente, suscribiéndolo luego conmigo el No-
tario, en unidad de acto. - f). - Hernán Ouesta V. - C.I.N. 18-0160881-3.-
V.N. 016-006. - El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán. -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
LA SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. -

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Albán
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

PRIMERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por EL SEÑOR DON JUAN MANUEL CUESTA VASCONEZ

A favor de EL SEÑOR DON PATRICIO CUESTA HOLGUIN

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

- 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -

1 EN LA CIUDAD DE AMBATO CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA; REPU-
2 blica del Ecuador; hoy día M a r t e s a trece de Agosto de mil
3 Novecientos Noventa y uno; ante mí Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario
4 Público de éste cantón; compareció el señor Juan Manuel Ouesta Vá-
5 conez, soltero, mayor de edad, vecino de éste lugar, legalmente capaz,
6 dice: que eleva a Escritura Pública, el contenido de la siguiente
7 Minuta: - SEÑOR NOTARIO: - En su Registro de Escrituras a su cargo;
8 sírvase extender la siguiente de PODER GENERAL: - El Señor Juan
9 Manuel Ouesta Váscónez, por medio de éste Instrumento, tiene a bien
10 conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en el Derecho se
11 requiere a favor del señor PATRICIO OUESTA HOLGUIN, para que a su
12 nombre y en su representación y a nombre del mandante, le represen-
13 te con todas las facultades necesarias en todas y cada una de las
14 Juntas Ordinarias y Extraordinarias de las Compañías de las cuales
15 el mandante es accionista. Por consiguiente, su mandatario podrá
16 tener voz y voto en las deliberaciones, pudiendo además suscribir
17 Escrituras Públicas de constitución de nuevas Compañías en las
18 cuales el mandante ingrese como accionista, Escrituras de traspaso
19 de acciones, de aumento de Capital y Reforma de Estatutos, etc. etc. -
20 Además su mandatario queda facultado para recibir utilidades que
21 le corresponden al mandante en las Compañías de las cuales es ac-
22 cionista, autorizar de conformidad con la Ley todos los asuntos
23 que beneficien a dichas Compañías y en fin, realizar todo acto o
24 contrato que vaya en beneficio del mandante y de las Sociedades
25 de la cual es accionista, y, no por falta de cláusula especial de
26 de tener valor este mandato. - Además faculta a su mandatario para
27 que le represente al mandante en todos sus asuntos personales, sean

DÓCTOR
JORGE RUIZ ALBAN

NOTARIO TERCERO - ABOGADO

Calle Bolívar 732 - Ambato

estos Civiles, penales, comerciales, mercantiles, familiares, etc. y
2 pudiendo actuar con todas las atribuciones necesarias, pudiendo
3 además, suscribir Escrituras Públicas de compra y de venta a su favor
4 de bienes inmuebles, vender los mismos, suscribir dichas Escrituras,
5 hacer préstamos a nombre personal del mandante o como accionista
6 de las Compañías y en fin todo cuanto haría el mandante hallándose
7 presente. Además el compareciente mandante, declara: que otorga es-
8 te poder a su mandatario, para que a su nombre personal y en caso
9 necesario pueda hacer préstamos e hipotecar bienes inmuebles del
10 mandante a cualquier Institución crediticia del País, sin limitación
11 alguna, firmando las Escrituras de Mutuo del caso. Además le faculta
12 de las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del
13 Código de Procedimiento Civil.- La Cuantía es INDETERMINADA.- El
14 Señor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley.- f).- DR. Carlos
15 H. Gamboa, ABOGADO. Mt. N. 5.- "Hasta aquí, la Minuta en la cual se rati-
16 fica el señor otorgante.- En su testimonio, así lo otorga y firma.-
17 Yo, el Notario, digo que cumplí a la letra con todas las prescripciones
18 legales; que conozco al otorgante, que procede con plena libertad a
19 éste acto; que leo íntegramente, suscribiéndolo en unidad de acto,
20 conmigo, el Notario.- f).- Juan M. Guasta y.- G.I.N. 180160752-2.-

21 El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

22
23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
24 QUE LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA DE SU CELEBRACION.-

25
26
27 DOCTOR
28 JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - 15000130

Calle Bolívar 732 - 7-32



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

SEXTA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de **PODER GENERAL**

Otorgada por **EL SEÑOR JOSE FILOMETOR CUESTA VASCONEZ**

A favor del **SEÑOR JOSE FILOMETOR CUESTA HOLGUIN**

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

1 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA; RE-
2 pública del Ecuador; hoy día: ~~sean las horas de la mañana de una ma-~~
3 ~~cientos Ochenta y nueve; ante mí Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario~~
4 ~~Público de este Cantón; y los testigos que suscribirán; comparece~~
5 ~~el señor José Filomator Cuesta Váscónez, soltero, mayor de edad, do-~~
6 ~~miciado en esta Ciudad, legalmente capaz, dice que eleva a Escri-~~
7 ~~tura Pública, el contenido de esta Minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En su~~
8 ~~registro de escrituras a su cargo; sírvase extender la siguiente~~
9 ~~de Poder General, de conformidad con esta Minuta:- El señor José~~
10 ~~Filomator Cuesta Váscónez, por medio de este Instrumento, tiene a~~
11 ~~bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual anal Paracho~~
12 ~~Escutoriano se requiere a favor del señor JOSE FILOMATOR CUESTA~~
13 ~~HOLGUIN, para que a su nombre y en su representación y a nombre~~
14 ~~del mandante, le representa con todas las facultades necesarias~~
15 ~~en todas y cada una de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias y~~
16 ~~Universales de las Compañías de las cuales el mandante es accio-~~
17 ~~nista. Por consiguiente su mandatario podrá tener voz y voto en~~
18 ~~las deliberaciones, pudiendo además suscribir Escrituras Públicas~~
19 ~~de constitución de nuevas Compañías en las cuales el mandante in-~~
20 ~~grese como accionista, Escrituras de traspaso de aportaciones y~~
21 ~~acciones, de aumento de capital y Reforma de estatutos, etc.-Además~~
22 ~~su mandatario queda facultado para recibir las utilidades que le~~
23 ~~correspondan al mandante en las Compañías de las cuales es accio-~~
24 ~~nista, autorizar de conformidad con la Ley, todos los asuntos que~~
25 ~~beneficien a dichas Compañías y en fin realizar todo acto o con-~~
26 ~~trato que vaya en beneficio del mandante y las Sociedades de la~~
27 ~~cual es accionista; y, no por falta de cláusula especial deja de te-~~
28

DOCTOR
Jorge Ruiz Albán
Notario Público
Calle Bolívar 122 - Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

PRI MERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por EL SEÑOR DIEGO HERNAN CUESTA VASCONEZ

A favor de L SEÑOR PATRICIO CUESTA HOLGUIN

POR \$ INDETERMINADA.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

000000-000000 000000

Este mandato.- Además le faculta a su mandatario, para que le represente a su mandante en compra y venta de bienes inmuebles en cualquier lugar de la República del Ecuador, pudiendo firmar las Escrituras del caso, para hipotecar, a cualquier Institución de crédito del País bienes raíces y/o acciones y derechos en los mismos de propiedad del mandante, firmar las Escrituras y recibir el importe de dichos préstamos, autorizar préstamos a nombre de la o las Compañías en las cuales el mandante es accionista, seguir Juicios como actor o demandado, nombrar Procurador Judicial, si el caso lo amerita, delegar este poder total o parcialmente si es necesario y en fin como este poder es GENERAL, su mandatario podrá actuar a nombre de su mandante, en cualquier acto, contrato o asunto en que este deba intervenir sin limitación de ninguna clase; y, facultándole además de las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- La Cuantía de este acto, por su real naturaleza es INDETERMINADA.- El Señor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley.- f).- DR. NELSON SANCHEZ. ABOGADO M47.-

"Hasta aquí, la Minuta en la cual se ratifica el señor otorgante.- En su testimonio, así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, digo que cumplo a la letra con todas las prescripciones legales; que conozco al otorgante, que procede con libertad a este acto que leo íntegramente, suscribiéndolo luego conmigo el Notario, en unidad de acto.- f).- Diego

Cuesta.- C.I.N. 180160751-4.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán,-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
HA SELLO Y FIRMA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TIPOCERO - ABOGADO
Calle Bellavista 732 - Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERA
Calle Bolívar



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

CUARTA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de PODER GENERAL

Otorgada por EL SEÑOR PATRICIO CUESTA VASCONEZ

A favor de L SEÑOR PATRICIO CUESTA HOLGUIN

POR \$ INDETERMINADA

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

1 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA; RE-
2 públicas del Ecuador; hoy día Viernes Veintiuno de Julio de mil no-
3 vecientos Ochenta y nueve; ante mí Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario
4 Público de éste Cantón; y, los testigos que suscribirán; comparece
5 el señor Patricio Cuesta Vásquez, soltero, mayor de edad, domicilia-
6 do en ésta Ciudad, legalmente capaz, dice que eleva a Escritura Pú-
7 blica, el contenido de ésta Minuta:-- SEÑOR NOTARIO:-- En su Registro
8 de Escrituras a su cargo; sírvase extender la siguiente de PODER
9 de conformidad con ésta Minuta:-- El Señor Patricio Cuesta Vásquez,
10 por medio de éste Instrumento, tiene a bien conferir PODER GENERAL,
11 amplio y suficiente cual en el Derecho Ecuatoriano se requiere a
12 favor del señor PATRICIO CUESTA HOLGUIN, para que a su nombre y en
13 su representación y a nombre del mandante le represente con todas
14 las facultades necesarias en todas y cada una de las Juntas Ord-
15 narias y Extraordinarias de las Compañías de las cuales el mandante
16 es accionista. Por consiguiente su mandatario podrá tener voz y
17 voto en las deliberaciones, pudiendo además suscribir Escrituras Pú-
18 blicas de constitución de nuevas compañías en las cuales el mandante
19 ingrese como accionista, Escrituras de traspaso de acciones, de au-
20 mento de Capital y Reforma de Estatutos, etc. Además su mandatario
21 queda facultado para recibir las utilidades que le corresponden
22 al mandante en las Compañías de las cuales es accionista, autorizar
23 de conformidad con la Ley, todos los asuntos que benefician a dichas
24 Compañías y en fin realizar todo acto o contrato que vaya en Bene-
25 ficio del mandante y las sociedades de la cual es accionista; y, no
26 por falta de cláusula especial deje de tener valor éste Instrumento..
27 Además le faculta a su mandatario, para que le represente en todos

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN DE AMBATO - AZUAYO
Calle Bolívar 732 - Ambato

1 sus asuntos personales sean estos Civiles, penales, comerciales,
2 mercantiles, administrativos, familiares, etc., pudiendo suscribir
3 Escrituras Públicas de compra-venta de bienes inmuebles a su favor,
4 vender, hipotecar, dar en arrendamiento, en anticresis los mismos,
5 etc. firmar dichas Escrituras, hacer préstamos a nombre personal, ya
6 personales o hipotecarios, o hacer préstamos a nombre de las com-
7 pañas; y, en fin como éste poder es GENERAL, GENERALISIMO, su manda-
8 tario queda autorizado para todo acto o contrato o asunto personal
9 del mandante.- La norma establecida en el artículo cuarenta y ocho
10 del Código de Procedimiento Civil, tambien es aplicable a este man-
11 dato en favor del mandatario.- La Cuantía es INDETERMINADA.- El
12 Señor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley.- f).-DR. HOLGER
13 LALALEO. ABOGADO. Mt 17 .-"Hasta aquí, la Minuta en la cual se ra-
14 tifica el otorgante.- Se halla pagado el impuesto de Timbres Fis-
15 cales.- En su testimonio, así lo otorga y firma, con los testigos:
16 Nelson Ballesteros y José Ramos, de éste lugar e idoneos.-Yo, el
17 Notario, digo: que cumplí con todos los preceptos legales; que cono-
18 zco a los otorgantes y testigos; que proceden con libertad a este
19 acto; que leo íntegramente suscribiéndolo en unidad de acto.- f).-
20 P. Cuesta V.- 18-0160750-6.- Nelson H. Ballesteros.- José Ramos.- El
21 Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.- Se ha pagado el impuesto de Tin-
22 bres Fiscales.-

23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
24 LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

25
26
27 DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
28 Calle Bolívar 752 - Ambato

ES FIEL Y EXACTA FOTO-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

- 2 -

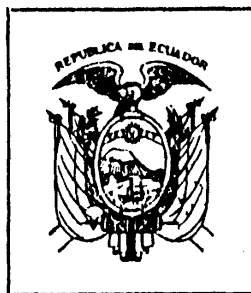
1 COPIA DE LA COPIA EMITIDA POR MI EL NOTARIO, Y, QUE DEBIDAMENTE
2 CONFRONTADA CON SU MATRIZ ORIGINAL, LA SELLO Y FIRMO EN AMBATO
3 A VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE,--

4
5
6

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato



OK

NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán

SEGUNDA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de.....

Otorgada por EL DOCTOR FABIAN SANTIAGO GALLINARI

A favor de EL SEÑOR JOSE FELICIANO SANCHEZ ROQUE

POR \$.....

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

1
2 EN LA CIUDAD DE AMBATO?CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA;REPU-
3 blica del Ecuador;hoy día. Viernes Veinticuatro de Enero de mil nove-
4 cientos Ochenta y seis;ante mí Jorge Ruiz Albán,Notario Público de
5 éste Cantón;y,los testigos que suscribirán;comparece el señor Do-
6 ctor Fabián Sevilla Callejas,casado,mayor de edad,domiciliado en la
7 Ciudad de Mános en la República del Brasil y de tránsito por éste
8 lugar,ecuatoriano,legalmente capaz,dice:cue eleva a Escritura Pú-
9 blica,el contenido de ésta Minuta:- SEÑOR NOTARIO:-En su Registro
10 de Escrituras Públicas,sírvase extender la siguiente de PIDER de
11 conformidad con ésta Minuta:- El Señor Doctor Fabián Sevilla Callejas,
12 tiene a bien conferir PODER GENERAL,amplio y suficiente cual en el
13 derecho se requiere a favor del señor JOSE FILOMETOR CUESTA POLO IN,
14 para que a su nombre y representación,haga en especial,lo siguiente:
15 Para que le represente al mandante en todos sus asuntos civiles,co-
16 merciales,penales y personales,para que le administre todos los bienes
17 raíces,muebles y valores que es propietario el mandante sin ninguna
18 limitación,para que comparezca celebrando contratos privados o públicos
19 ya sea con personas naturales y jurídicas,sean estos contratos de
20 compra-venta,mutuo,constitución de Compañías,constitución de gravámenes
21 hipotecarios,prendarios reales en general,adquisición de bienes raíz-
22 es,préstamos bancarios,personales o a nombre de las Compañías de
23 las cuales el mandante es accionista,para que su mandatario concorra
24 a su nombre a las sesiones Ordinarias o extraordinarias de las Com-
25 pañías de las cuales el mandante es accionista,vote a su nombre y
26 resuelva lo más conveniente para la buena marcha de las mismas,para
27 que reciba a su nombre las utilidades liquidas que le corresponden
28 en dichas Compañías en su reparto,suscriba aumentos de Capital y refor-

1- na de Estatutos, para que su mandatario suscriba nuevas acciones,
2- pague por las mismas, para que comparezca suscribiendo Escrituras
3- Públicas de la clase que éstas fueren, para que comparezca en Juicios
4- como actor o demandado en todas sus instancias e incidencias, para
5- transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito,
6- hacer arreglos, absolver posiciones, etc. pudiendo además nombrar pro-
7- curador Judicial en caso necesario y pudiendo delegar este poder
8- en todo o parte si es necesario. Puede además su mandatario constituir
9- gravámenes hipotecarios o prendarios en respaldo de las obligacio-
0- nes económicas del mandante, pudiendo además representarle en Juntas
1- de familia; y, en fin como éste poder en GENERAL, GENERALISIMO, no
2- por falta de cláusula especial deja de tener valor el mismo, facultán-
3- dolo además de todas las atribuciones constantes en el Artículo Cin-
4- cuenta del Código de Procedimiento Civil.- La Cuantía es INDETERMINADA.-
5- El Señor Notario, agregará las demás cláusulas de Ley.- f).- GABRIEL
6- RUIZ ALBÁN, ABOGADO. Mt N. 1804.- Hasta aquí, la Minuta en la cual se
7- ratifica el otorgante.- Se ha pagado el papel sellado:- En su testi-
8- monio, así lo otorga y firma con los testigos: Cristóbal Hurtado y
9- Nelson Ballesteros, de éste lugar e idoneos.- Yo, el Notario, digo: que
0- cumplí a la letra con todas las prescripciones legales; que conozco
1- al otorgante y testigos; que proceden con libertad a éste acto; que
2- leo íntegramente, suscribiéndolo en unidad de acto.- 2).- Dr. F. Sa-
3- villa O. 18-0014232-3.- Luis Hurtado.- Nelson H. Ballesteros.- El
4- Notario, Jorge Ruiz Albán.- Se ha pagado el papel sellado.-
5- SE OTORGO ANTE MI Y EN PRESENCIA DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
6- QUE LA SELLO Y FIRMA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DESU CELEBRACION.-